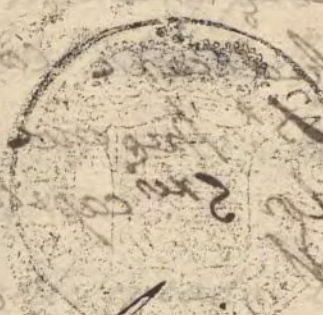


Veinte maravedis.



SEISLO, QUARTO, VEINTE
DE MAYO, AÑO DE MIL
Y CINCO CIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Dilix^a y porff^a que en cumplimiento de lo anterior
se firmo la presente, utenno acabildo de los señ
capitulares y sindios patronero, la que en obsequio
a Julian Para el dicho Pósito: Maxaque una
vez lo antes y firmo en Vella y Henrico onza
de año W.

Juan Lozano

Decreto y en la Villa de Vella, y Sala capitular
de ella, a diez de Henrico de mill seiscien
tos ochenta y seis: allandose Junen en su
consejo, Justicia y Regim^{to} de ella, que a lo
firmaron con el Nubio Lopez Sindios Perro
nixo: Lo d^o hize saber el anterior porim^{to}
y certificacion, que le acompaña: y en esta
la Villa: dixo: Que mediante aque solo an con
uerrido este Ayuntamiento en su señ^a el
diaz, D^o Juan Spuche, D^o Christobal Murion,
D^o D^o de la Torre, Alfonso de Alon, y Sindios
Peronero, sin embargo de que sido citados
compañita ane dien todo lo que capitul
laxo, y trataxe de un asunto, que puede
perjudicarse con la eleccion del Nubio
Pósito de esta Villa: y que muchos de los